Fecha: 28/07/2004



PAGARÉ REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES - TASA FIJA CON PERIODO GRACIA

N°. Pagaré N°. Operación 757456 00002184994

DEBO y PAGARÉ a la orden del Banco del Estado de Chile, en su oficina de CREDITOS PERSONALES , la cantidad en pesos , por concepto de capital que he recibido en préstamo, más intereses del 65,6835 Unidades de Fomento equivalente a 29 de Julio de 2004.

, a contar del 180 cuotas MENSUALES Plazo Total y Periodicidad :Pagaré el préstamo en . Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 25 de Agosto de 2004

mes correspondiere al servicio pactado.

Cuando algún mes no contuviere el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota respectiva se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente.

cuctas, serán de solo intereses y se limitarán al monto devengado Pago de solo intereses : Las primeras 24 por tal concepto

Pago de capital e intereses : Concluido el período de gracia para la amortización del capital, haré el reembolso del préstamo en cuotas iguales y sucesivas de 0,7132 Unidades de Fomento cada una, salvo la última que deberá ajustarse al saldo de la deuda. Estas cuotas comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto que será equivalente al máximo que la ley permita estipular a la fecha del respectivo prepago. Sin perjuicio de ello, consiento en que la comisión mínima corresponderá a un mes y medio de intereses calculados sobre el capital que se prepague, de acuerdo con la tasa de interés pactada que resulte aplicable a la fecha del pago anticipado. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5,000, el pago anticipado solo podré hacerto con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prómoga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interes máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad : Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera

de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio:Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la(s) oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

En SANTIAGO, a 29 de Julio de 2004

JOSE DAVID ESTRADA ESPINOZA DEUDOR (Suscriptor).

7.298.801-9 R.U.T.

AVENIDA ESCUADRON 3360 LAGUNILLAS 3 CORONEL -CORONEL DOMICILIO(Calle, N°.) 1

(Comuna -Localidad)

irma de Deudor

JOSE DAVID ESTRADA ESPINO Autorizo la firma de

en su calidad de deudor.

Sasakx

Santiago, 29 de Julio de 2004.- .

, cédula de identidad

7,298,801-9

ente pagaré ha sido El Impuesto de timb enterado en Tesorena. Art. 15 Nº2 y 3 D.L. 3475

ARIO

Página 1 de 2